

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.477

Miércoles 17 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2824737

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.006 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; el decreto N° 389, de 14 de noviembre de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; Las resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta N° 3.080, de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta N° 1.679, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. N° 661/2022; la resolución exenta N° 8, de fecha 5 de enero de 2026, para el mercado de China de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14/04/2026, que designa Director Regional Metropolitano (S) del Servicio Agrícola y Ganadero a Juan Valenzuela Espinoza.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

CVE 2824737

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” *Ceratitis capitata* Wied.

3. Que, se ha detectado la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la ampliación del área cuarentenada de la campaña de Gran Santiago, incorporando el área cuarentenada de la campaña de El Bosque, unificando los brotes antes descritos y definidos por la resolución exenta N° 8, de fecha 5 de enero de 2026, para el mercado de China, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Que, con fecha 11 de abril de 2026, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de El Bosque, según resolución exenta N° 708, de 16 de abril de 2026, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área cuarentenada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

6. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área cuarentenada que considerará un polígono de 110 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo y que incorpora completamente las siguientes comunas: San Miguel, Macul, Maipú, Providencia, San Ramón, Ñuñoa, Cerrillos, La Reina, El Bosque, Independencia, Calera de Tango, Lo Prado, Recoleta, Renca, Pudahuel, Huechuraba, La Pintana, Quinta Normal, La Granja, Puente Alto, Vitacura, Quilicura, Santiago, Conchalí, La Cisterna, Estación Central, San Bernardo, Cerro Navia, Lo Espejo, La Florida, San Joaquín, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Las Condes, Peñalolén y parcialmente las comunas de Isla de Maipo, Talagante, Lampa, Pirque, Colina, Buin, Melipilla, María Pinto, Paine, Curacaví, Peñaflor, El Monte, Lo Barnechea, San José de Maipo, Tiltil.

7. Que, el nuevo polígono incluye 110 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
1	314005	6284299	38	354151	6333350	75	373868	6271766
2	313266	6286303	39	356206	6332771	76	372298	6270314
3	312687	6288358	40	358845	6331817	77	370621	6268992
4	312270	6290453	41	360849	6331078	78	368818	6267790
5	312019	6292574	42	362789	6330183	79	368258	6267185
6	311935	6294708	43	364652	6329140	80	366690	6265735
7	312019	6296842	44	366428	6327953	81	365013	6264413
8	312270	6298963	45	368105	6326631	82	363237	6263226
9	312687	6301058	46	369673	6325181	83	361374	6262183
10	313266	6303113	47	371123	6323613	84	359434	6261288
11	314005	6305117	48	372445	6321936	85	357430	6260549
12	314408	6305989	49	372978	6321139	86	353639	6259512
13	314662	6307266	50	374897	6319412	87	351544	6259095

14	315241	6309321	51	376248	6317951	88	349423	6258844
15	315980	6311325	52	378868	6315508	89	347289	6258760
16	316875	6313265	53	380318	6313940	90	345591	6258827
17	317918	6315128	54	381640	6312263	91	344122	6258769
18	319105	6316904	55	382827	6310487	92	341988	6258853
19	320427	6318581	56	383870	6308624	93	339867	6259104
20	322201	6320449	57	384765	6306684	94	337772	6259521
21	322715	6321101	58	385504	6304680	95	335717	6260100
22	324165	6322669	59	386083	6302625	96	333713	6260839
23	325733	6324119	60	386500	6300530	97	331773	6261734
24	327410	6325441	61	386751	6298409	98	329910	6262777
25	328613	6326245	62	386835	6296275	99	328134	6263964
26	330136	6327585	63	386751	6294141	100	326457	6265286
27	331813	6328907	64	386500	6292020	101	324485	6267088
28	333589	6330094	65	386083	6289925	102	323035	6268656
29	335452	6331137	66	385504	6287870	103	321713	6270333
30	337392	6332032	67	384765	6285866	104	320526	6272109
31	339396	6332771	68	383870	6283926	105	319483	6273972
32	341451	6333350	69	382827	6282063	106	318588	6275912
33	343546	6333767	70	381640	6280287	107	317924	6277712
34	345667	6334018	71	380318	6278610	108	317130	6278720
35	347801	6334102	72	378868	6277042	109	315943	6280496
36	349935	6334018	73	376393	6274698	110	314900	6282359
37	352056	6333767	74	375318	6273334			

Resuelvo:

1. Amplíese el área cuarentenada, al polígono 110 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 8, de fecha 5 de enero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.
4. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Miguel Valenzuela Espinoza, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.